



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, EXCLUIDAS LAS ISLAS: Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 30  
 PUERTO RICO..... Por tres meses..... 45  
 SEBASTIEN..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	3.930.429	12
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Un día de haber de los empleados y dependientes de la Diputación provincial.....	480	33
Idem id. de la Delegación de Hacienda, Intervención, Administración de Contribuciones y Rentas, id. de Propiedades é Impuestos, Tesorería y Almacén.....	367	37
Varios vecinos de Gallegos de Hornija.....	25	
Ayuntamiento de Torre de Esgueva.....	50	
Idem de Moral de la Paz.....	25	
Idem de Langayo.....	25	
Vecindario de id.....	44	
Ayuntamiento de Roales.....	30	
Vecindario de id.....	76	23
Ayuntamiento de Sardón.....	25	
Vecindario de id.....	33	30
Ayuntamiento de Cuenca de Campos.....	20	
Vecindario de id.....	54	50
Ayuntamiento de San Salvador.....	40	
Idem de Olivares de Duero.....	25	
Vecindario de id.....	25	
Ayuntamiento de Villamuriel de Campos.....	40	
Vecindario de id.....	50	
Ayuntamiento de Gatón.....	30	
Vecindario de id.....	37	
Ayuntamiento de Villacarralón.....	25	
Vecindario y Secretario de id.....	32	
Ayuntamiento de Fombellido.....	25	
Vecindario de id.....	22	85
Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.....	42	50
Vecindario de id.....	40	84
Idem de Peñafiel.....	47	50
Ayuntamiento de Villacié.....	20	
Vecindario de id.....	50	50
Un día de haber integro de todos los empleados administrativos y facultativos y de los dependientes de la Secretaría general y de las cinco Facultades de la Universidad Central.....	804	50
SUMA.....	3.932.269	73

Madrid 10 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella, de los cuales resulta: Que en 13 de Julio de 1884 el Procurador D. Juan Bellido, en nombre de D. Fernando Marín Vázquez, denunció ante el Juzgado municipal el hecho de que en el día 4.º de

aquel mes Sebastián Zumaquero Ballesteros introdujo en los rastrojos que el referido Marín posee en el partido de las Chapas y sitio denominado Coca y Cola 12 cabezas de ganado vacuno, 100 de ganado cabrío, 10 de ganado lanar y una caballería menor, las cuales pastaban en dichos rastrojos:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, el Juez dictó sentencia condenando al Zumaquero en la multa de 3 rs. por cada una de las 12 reses vacunas; un real por cada una de las 100 de ganado cabrío, y 2 rs. por la caballería menor; que no se le imponía multa alguna por las 10 cabezas de ganado lanar por no ser apreciable el daño que hubieran podido causar, y en la indemnización de las 6 pesetas 25 céntimos en que fué apreciado el valor del daño causado y en las costas, reservando á las partes su derecho acerca de la propiedad de los terrenos de que se trataba para que pudieran ejercitarlo en la vía y forma que les conviniera:

Que apelada esta sentencia por Sebastián Zumaquero Ballesteros, y remitidos los autos al Juzgado de primera instancia, éste fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, á instancia de Rafael Auñón López, y fundó la Autoridad gubernativa su requerimiento en que existía la cuestión previa que exige el párrafo primero, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, toda vez que según declara el párrafo octavo, art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853, á la Junta de Ventas corresponde resolver la incidencia de la enajenación del terreno objeto del procedimiento:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que existiera ó no cuestión previa, y sin perjuicio de acordar en su día lo procedente, era incuestionable la competencia que tenía el Juzgado para conocer de los hechos denunciados por D. Fernando Marín, toda vez que podían considerarse constitutivos de faltas que el Código penal define en su libro 3.º, y cuyo conocimiento en segunda instancia atribuyen al Juzgado de instrucción los artículos 975 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el párrafo octavo, art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853, que encomienda á la Junta de Ventas resolver todas las reclamaciones ó incidencias de ventas, fincas, censos ó sus redenciones, así como resolver en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Considerando:

- 1.º Que la denuncia hecha al Juzgado y que dió origen al presente conflicto tiene por objeto la persecución y castigo de una falta cometida por el denunciado, á consecuencia de haber introducido sus ganados en propiedad ajena:
- 2.º Que tratándose de un terreno que según el denunciado forma parte de una finca comprada por aquél al Estado, y de la que se le dió posesión por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, á la Administración compete en primer término resolver si en efecto la finca á que la denuncia se refiere fué ó no enajenada por la Hacienda pública:
- 3.º Que en tal concepto existe una cuestión previa que

debe resolverse por la Administración, y de la cual puede depender el fallo que en su día haya de recaer en el juicio criminal; encontrándose por lo tanto el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en esta clase de juicios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada por el Consejo de guerra celebrado en la plaza de Colón (isla de Cuba) el 13 de Marzo de 1884 condenando al soldado de infantería de aquel Ejército Vicente Esteban Alvarez á la pena de ser pasado por las armas, como reo de los delitos de abandono de centinela, deserción y connivencia en la fuga de presos, cuya sentencia ha sido confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de Diciembre último, con arreglo á los artículos 86 y 97, tit. 40, Tratado 8.º de las Reales Ordenanzas, y Real orden de 31 de Julio de 1866:

Considerando que la referida sentencia de muerte está fundada en disposiciones legales que hoy no se hallan vigentes;

Tomando en consideración lo expuesto por el referido Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengó en indultar al soldado de infantería del Ejército de la isla de Cuba Vicente Esteban Alvarez de la pena de muerte, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de la Guerra,  
 Jenaro de Quesada.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitán General de Ejército D. José Gutiérrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente de la Junta superior consultiva de Guerra; quedando altamente satisfecho del celo, gran inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de la Guerra,  
 Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Artillería en el Ejército de Cuba D. Tomás de Reina y Reina ingrese en la escala de su clase en la Península, con destino de Comandante general Subinspector de dicha arma en el distrito de Castilla la Nueva, en la vacante ocurrida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Ramón Ibáñez y Varela.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO  
 El Ministro de la Guerra,  
 Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 23 de mi decreto de 13 de Diciembre de 1884,

Vengo en nombrar Director de Comunicaciones militares al Brigadier de Ingenieros D. Federico Alameda y Liancourt, que actualmente desempeña el cargo de Inspector general del tren de servicios especiales de dicho cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de mi decreto de 13 de Diciembre de 1884,

Vengo en promover al empleo de Brigadier, Comandante general Subinspector de Ingenieros, con destino de Director de la Academia y Jefe superior del Establecimiento central de dicho cuerpo, al Coronel más antiguo del mismo D. Vicente Climent y Martínez.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Oficial Archivero del Ministerio de la Guerra D. Alejandro Ismer y Arroyo cese en dicho cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de pólvora de Granada adquiera directamente con destino á la de Murcia la cantidad de 2 000 quintales métricos de madera de sauce, al precio de 3 pesetas el quintal.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que el Museo de dicho cuerpo adquiera directamente de la casa Krupp, de Alemania, 70 granadas de acero para cañón de 25 centímetros y 18.000 espoletas, por la suma de 146.720 francos, y de la casa Armstrong 200 granadas de acero para cañón de 30 centímetros y 200 de igual clase para el de 25 centímetros, por el precio total de 14.400 libras esterlinas.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Pirotecnica de Sevilla adquiera directamente cuatro máquinas de cargar cartuchos metálicos, al precio de 2.500 pesetas cada una, en las condiciones establecidas para las dos subastas intentadas sin resultado alguno.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que la Comandancia de dicho cuerpo en Barcelona adquiera por gestión directa la arena, ladrillos, baldosa y tejas que pueda necesitar para ejecutar las obras de se-

gunda y tercera clase que tenga á su cargo durante los años económicos de 1884-85 á 1887-88, ambos inclusive.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que la Comandancia de dicho cuerpo en Barcelona adquiera por administración directa las cales, yesos y cementos necesarios en la misma para las obras de segunda y tercera clase que tenga que llevar á cabo durante los años económicos de 1884-85 á 1887-88, ambos inclusive.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de navío D. Luis Martínez de Arce.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, de acuerdo con lo informado por los Presidentes de las Audiencias de Barcelona y Valladolid y por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley hipotecaria, 301 del reglamento para su ejecución y 19 del Real decreto de 17 de Abril de 1884; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Astorga, de tercera clase, á D. Julio Saavedra Magdalena, y para el de Montblanch, de igual clase, á D. Luis Serratacá Roig.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cherta, en esa provincia, contra la providencia de V. S. fecha 29 de Junio último prohibiéndole impedir el libre embarque y desembarque de mercancías en el paraje del Ebro denominado *Puente de la Barca*, frente á la expresada villa, interin no fuere justificada la propiedad del embarcadero de la misma:

Resultando que Doña Rosa Cabanne, D. Francisco Mayor y otros vecinos, en diversas instancias á ese Gobierno protestan del referido impedimento, como igualmente del arbitrio que ha impuesto la corporación á los géneros que se cargan y descargan en dicho embarcadero, aduciendo ser contrario á diferentes disposiciones que citan y al art. 137 de la ley municipal:

Resultando que la Comisión provincial informa es procedente el recargo impugnado por ajustarse al mismo precepto legal, estando su cuantía en relación con la importancia del servicio que lo motiva; ser el embarcadero del común de vecinos, en mérito de lo cual se halla á cargo del Ayuntamiento, y lo extemporáneo de las reclamaciones producidas á los ocho meses de establecido el recargo:

Considerando que la corporación municipal ha procedido dentro de sus facultades al crear el arbitrio relacionado, por ser el muelle de que se trata de pertenencia comunal, y la interdicción por el *Puente* impónela la necesidad de no desvirtuar el resultado presupuesto del arbitrio que por su justificación y legalidad aprobó ese Gobierno,

pues sin aquella restricción no respondería á su primordial objeto:

Considerando que reclamación idéntica á la de que se trata fué desestimada, en virtud de los enunciados fundamentos, por Real orden de 9 de Abril de 1879:

Considerando que esta soberana resolución no ha sido ulteriormente derogada ni militan nuevas causas que aconsejen su modificación:

Visto el informe de la Comisión provincial y disposiciones precitadas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Cherta, determinante del ya mencionado recurso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1885.

Por Delegación, el Subsecretario interino  
Francisco Corbalán.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean, en turno de oposición, las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Soria y Baeza, las de Matemáticas de los de Canarias y Casariego de Tapia y la de Física y Química del de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acordar que se provea, en turno de oposición, la cátedra de Reseña histórica del comercio y Derecho internacional mercantil, vacante en los estudios de comercio agregados al Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por traslación las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Burgos, Logroño y Palencia, las de Matemáticas del de Ponferrada y las de Historia natural de los de Pamplona, Segovia y Soria, correspondientes al concurso de numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desierta la convocatoria anunciada para proveer por traslación la cátedra de Lengua inglesa, vacante en el Instituto de Santander; disponiendo en su vista que se anuncie á oposición juntamente con las de igual asignatura vacantes en los Institutos de Bilbao y Lugo, correspondientes á este último turno.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general

#### de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las presentes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad, vacantes en Tamarite, Huéreal Overa, Requena, Sequeros y Bermillo de Sayago:

Registro de Tamarite.

- 1 D. Francisco Calvo Rodríguez.
- 2 D. Mariano Miralles de Salat.
- 3 D. Baltasar Meoro Gómez.

4 D. Cleto Santiago Sánchez.  
5 D. Antonio Tovar Méndez.  
6 D. Perfecto Fernández Ulloa.  
7 D. Pablo Martínez Cervero.  
8 D. José García Carrillo.  
9 D. Ildefonso Álvarez Navarro.  
10 D. José Miura Nájera.  
11 D. Juan García de la Torre.  
12 D. Valentín Ozamiz Ostolaza.

*Registro de Huércal Overa.*

1 D. Vicente Pallarés Sanchis.  
2 D. Baltasar Meoro Gómez.  
3 D. Manuel Angulo Laguna.  
4 D. Emilio Pozuelo Lara.

5 D. Ricardo Medina Martínez.  
6 D. José Zegri Lillo.  
7 D. José María Beltrán Benedito.  
8 D. Benjamín Sixto Miralles de Salat.  
9 D. Ignacio Sánchez Sánchez.  
10 D. Gregorio Cenarro Cubero.  
11 D. Alejandro Sánchez Massia.  
12 D. Diego María Vadillos Fernández.  
13 D. Jenaro Genovés Consejo.  
14 D. Andrés Garmendia Ramila.  
15 D. Leopoldo Puerta Peláez.  
16 D. José Colsa Villapacellín.  
17 D. Daniel Barjano Escobar.  
18 D. Valentín Ozamiz Ostolaza.

*Registro de Requena.*

1 D. Vicente Pallarés Sanchis.  
2 D. José María Beltrán Benedito.  
3 D. Alejandro Sánchez Massia.  
4 D. Carlos Gomis Puig.  
5 D. Pedro Girón Pineda.  
6 D. Leopoldo Puerta Peláez.

*Registro de Seguros.*

1 D. Agustín Ramos del Pozo.

*Registro de Bermillo de Sayago.*

No se han presentado aspirantes.  
Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

**MINISTERIO DE HACIENDA—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA**

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE OCTUBRE DE 1884

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre de 1884, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 3 por 100 interior.</b>			
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 411.469 á 471.....	4.500	} 631.572'83
1	" serie B, de 2.500 pesetas, núm. 30.263.....	2.500	
4	" serie C, de 5.000 pesetas, núm. 38.164.....	5.000	
1	Residuo, núm. 36.442.....	975	
4	Inscripción no transferible, núm. 1.126.....	6.304'01	
52	" á favor de corporaciones civiles, números 2.434 á 500 y 2.616 á 620.....	615.893'82	
<i>Total de creaciones</i> .....			<b>631.572'83</b>
<b>CONVERSIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 3 por 100 interior.</b>			
179	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 411.418 á 463 y 411.472 á 509.....	89.500	} 5.782.688'28
21	" serie B, de 2.500 pesetas, números 30.257 á 292 y 30.264 á 278.....	52.500	
105	" serie C, de 5.000 pesetas, números 38.117 á 463 y 38.165 á 222.....	525.000	
78	Residuos, números 36.422 á 441 y 36.443 á 500.....	20.467'60	
2	Inscripciones no transferibles, números 1.127 y 28.....	9.116'49	
233	" á favor de corporaciones civiles, números 1.036 á 95, 2.301 á 615 y 6.797 á 834.....	5.086.104'49	
<i>Total de conversiones</i> .....			<b>5.782.688'28</b>
<b>REMESAS</b>			
<b>De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.</b>			
3	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 95.517 á 521.....		5.000
<b>De la Delegación de Hacienda de Zaragoza.</b>			
2	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100, números 87.777 y 103.638.....		6.604'07
<b>De la id. id. de Málaga.</b>			
1	Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 87.680.....		5.902'25
<b>De la id. id. de Tarragona.</b>			
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 1.003.....		219'28
<b>De la id. id. de León.</b>			
2	Inscripciones intrasferibles del 4 por 100, números 1.560 y 1.561.....		5.928'98
<b>De la id. id. de Barcelona.</b>			
1	Inscripción intrasferible del 3 por 100, núm. 401.097.....		1.639'28
<b>De la id. id. de Albacete.</b>			
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 3.997.....		173.632'49
<i>Total de remesas</i> .....			<b>198.926'36</b>
<b>RESUMEN</b>			
		Pesetas. Céntimos.	
	Creaciones.....	631.572'83	
	Conversiones.....	5.782.688'28	
	Remesas.....	198.926'36	
	<b>TOTAL</b> .....	<b>6.613.187'47</b>	

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
Bienes de Beneficencia.....	615.893'82	Inscripciones del 4 por 100.....	615.893'82
Indemnizaciones á partuiculares por Censos redimidos.....	9.375	Títulos y residuos del 4 por 100.	9.375
Juros.....	6.304'01	Una inscripción intrasferible de id.	6.304'01
	<b>631.572'83</b>		<b>631.572'83</b>

AMORTIZACION POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Céntimos.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE	SU IMPORTE
					DE LA DEUDA EMITIDA	Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior de 1880....	385.000	42.109.429'76	}	216.822'50	{	468.437'50
Idem id. de corporaciones civiles....	11.625.81'83			6.539.277'39		Títulos, residuos é inscrip-
Idem diferida interior á 3 por 100 de 1831.....	50.000			28.125		ciones del 4 por 100....
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	41.741'88			23.479'83		Títulos y residuos 4 por 100
Títulos del 3 por 100 de 1870.....	40.000			5.625'01		Idem id. id.....
Inscripciones particulares y colectividades.....	375.000			210.937'50		Idem id. é inscripciones....
Idem transferibles é intransferibles del 4 por 100....	238.400'44			6.350'76		Idem del 4 por 100.....
Residuos del 3 por 100 interior.....	44.290'09			9'28		
Idem de renta perpetua al 4 por 100.....	40.500'93					
Idem de renta perpetua al 4 por 100.....	40.500'93					
<b>Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.</b>						
De la emisión de 1874.....	5.000	5.000		625	{	4.375
Idem de la id. 1859.....	5.000	5.000		625	{	4.375
<b>CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1857</b>						
<i>Amortizables.</i>						
De primera clase interior.....	43.000	43.000		7.240'63	Una inscripción 4 por 100.	3.709'37
De segunda id. id.....	5.000	5.000		3.737'99	Títulos y residuos id.....	4.212'61
	42.826.433'87	42.826.433'87		7.042.745'29		3.782.688'28

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Deuda amortizable interior al 2 por 100.....			28.000			28.000
Inscripciones del 3 por 100 consolidado.....			21.428'60			21.428'60
Acciones de carreteras de 34 millones.....			7.500			7.500
Idem id. de 55 id.....			28.500			28.500
Idem de Obras públicas.....			31.000			31.000
Primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....			33.848			33.848
Resguardos representativos de id. id. id.....			28.783'07			28.783'07
			479.039'67			479.039'67

Madrid 23 de Febrero de 1885.—Santiago Ballesteros.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883

NÚMERO 483.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que los corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA	CAPITAL	INTERESES
			líquida anual que producen los bienes.	nominal de las inscripciones.	del semestre corriente.
			Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.	Pesetas. Céntos.
MES DE AGOSTO DE 1870					
17.027	Alava.....	Obra pía fundada por D. Martín Gamboa.....	31'41	4.047	42'30
MES DE ENERO DE 1871					
17.028	Idem.....	Hospital civil de la Puebla de Arganzón.....	222'44	7.404'66	93'70
MES DE AGOSTO					
17.029	Idem.....	Beneficencia del pueblo de Yécora.....	8'80	293'33	3'42
MES DE FEBRERO DE 1872					
17.030	Idem.....	Obra pía fundada en Rivabellosa por D. Francisco Sáez de Povos.....	267	3.899'98	98'47
MES DE ENERO DE 1874					
17.031	Idem.....	Vecindad de la calle de Santo Domingo, fuera de Vitoria.....	35'88	4.496	46'21
17.032	Idem.....	Hospital de Nanciaros de la Oca.....	31'01	4.033'66	44'40
MES DE FEBRERO					
17.033	Idem.....	Hospital de Nanciaros de la Oca.....	43'84	4.461'33	45'84
MES DE JUNIO					
17.034	Idem.....	Vecindad de la calle de Postas de Vitoria.....	144'18	4.706	5'48
MES DE JULIO					
17.035	Idem.....	Vecindad de la calle de Postas de Vitoria.....	61'40	2.046'60	27'41
MES DE SETIEMBRE					
17.036	Idem.....	Vecindad de la calle de Postas de Vitoria.....	112'88	3.782'66	33'70
MES DE ENERO DE 1875					
17.037	Idem.....	Hospital de Guevara.....	84'30	2.810	35'79
MES DE MARZO					
17.038	Idem.....	Segunda vecindad de la calle de la Herrería de Vitoria.....	2'90	96'66	0'95
17.039	Idem.....	Obra pía fundada por Doña María Ana de Vidalmis.....	58'72	4.995'32	14'95
MES DE MAYO					
17.040	Idem.....	Obra pía fundada por Doña María Ana de Vidalmis.....	47'03	4.567'66	5'44

Madrid 4 de Febrero de 1885.—El Interventor general, J. B. de Oya.

Banco de España.

Desde el jueves 12 del actual y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado el día 2 del actual.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro deberán avisarlo por escrito 15 días antes de su vencimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en los Institutos de Bilbao, Lugo y Santander la cátedra de Lengua inglesa, dotada con 3.000 pesetas y 500 de gratificación anuales en el primero, 3.000 en el segundo y 2.500 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Reseña histórica del comercio, conocimientos de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones y nociones de Derecho internacional mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servi-



cios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en los Institutos de Soria y Baeza la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en los Institutos de Canarias y Tapia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el segundo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Burgos, Logroño y Palencia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; las de Historia natural de los de Pamplona, Soria y Segovia, con igual sueldo, y las dos de Matemáticas del de Ponferrada, á cargo de un mismo Profesor, con el de 2.500, correspondiente al turno de concurso para numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884; las cuales se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de to-

das las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1885, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente provisional sobre el río Gállego para el servicio de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 79.549 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 41.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los obras de construcción de un puente provisional sobre el río Gállego para el servicio de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Antonio Terol y Moya, vecino de Alcoy (Alicante), como Gerente de la Sociedad *Terol y Carbonell*, fabricante de libritos y carteras de papel para fumar, una marca denominada *El Fénix* para distinguir los productos de la misma.

En el centro se destaca la figura del ave Fénix con las alas extendidas, la cabeza inclinada hacia el ala derecha y como saliendo de un nido incendiado. Las llamas cubren su cuerpo hasta la altura del pecho. Debajo de esto hay una rama de laurel y otra de espadaña cruzadas y atadas en sus extremos inferiores por un lazo. Más arriba de la cabeza y en el espacio formado por las alas, se lee *El Fénix*.

Segunda tapa ó cubierta: Un águila que sostiene en sus garras un cartel enrollado por su parte inferior, y en el que se lee: *Fábrica de Terol y Carbonell.—Alcoy*.

Esta cubierta es la misma que viene usando esta Sociedad en su marca en propiedad L.ª *Menura*. Entre las dos cubiertas descritas está la palabra *Propiedad*, que vendrá precisamente á promediarse en el lomo de los libritos ó carteras.

Los señores hijos de J. Vives Bonamusa, vecinos de Barcelona, dos marcas para distinguir los géneros de lino, de algodón y las mezclas.

1.ª Consiste la marca en dos palmas que entrelazadas por sus trocos se extienden á los lados y arriba, sin llegar á cerrar el espacio más ancho que alto que deja en su interior.

2.ª Consiste la marca en la letra X, á la que sigue un punto en la parte inferior de la derecha. La forma de la letra es de las conocidas vulgarmente por mayúsculas de imprenta, y figura, lo mismo que el punto, como si fuese sólida, representándose por la derecha el grueso de la letra y las sombras, y por la izquierda tan sólo los perfiles que limitan el cuerpo.

D. David Vega y Alonso, vecino de esta Corte, una marca titulada *Crema de anís* para distinguir aguardientes.

Consiste esta marca en una etiqueta octógona con fondo verde, un filete encarnado y otro amarillo; alrededor de la misma, en la parte superior, se lee en letras mayúsculas de color blanco y adorno negro *Crema de anís*; en su centro hay un círculo fondo amarillo y en su centro dos letras entrelazadas, D color verde, V color negro, engarzándose en las mismas una bandera color encarnado, y en el centro de la misma se lee en letras blancas con sombra negra *David Vega*; de la parte inferior parten dos ramas figurando anís color verde, y á los lados, al derecho un círculo fondo encarnado, y en su centro tres barriles color verde y aros negros, y en el izquierdo otro círculo y en su centro ocho botellas; en la parte inferior de la etiqueta se lee en letras mayúsculas color amarillo *Madrid*; á la derecha se lee en letras mayúsculas y también amarillas *Sucursal*, y debajo en letra negra *Santa Isabel*, 24 y 26, y á la izquierda en letra amarilla y mayúscula *Fábrica*, y debajo en letra negra *Huertas*, 30, y *León*, 28, estando dicha parte inferior ramificada color negro.

Doña Francisca Tejera y Rodríguez, vecina de esta Corte, una marca para distinguir lamparillas de su fabricación. Círculo de 62 milímetros de diámetro, á una sola tinta, con una zona completamente blanca de dos milímetros de ancho; á esta zona sigue otra que mide cinco milímetros también de ancho;

en esta zona existen adornos dispuestos en la forma circular que ella ostenta; en el centro del círculo representado por la marca y su parte superior, se lee *Marca de fábrica*, inmediatamente debajo una paloma con las alas extendidas en actitud de estar volando y con la cabeza dirigida hacia el lado derecho de quien mira los grabados; debajo de esta figura se lee *La Paloma*, y por último, colocado inferiormente á este letrero, dice: *V. é hijos de Manuel Gutiérrez, fabricantes de lamparillas, oleas, etc. Calle de la Paloma, núm. 12, Madrid*.

D. Braulio Fournier, vecino de Burgos, una marca para distinguir los naipes de su fabricación.

La marca consiste en una circunferencia con fondo azul, en el cual se ve un tonel, dos áncoras entrelazadas y otro tonel caído desparramando frutas y demás; á dicha circunferencia envuelve otra con una distancia de tres milímetros, en cuyo espacio se lee con letras azules sobre fondo blanco *Especial Primera*; encima de este letrero y partiendo de la circunferencia circunscrita, parte un caprichoso dibujo, y en la parte inferior otro de una cabeza, rematando también en un dibujo todo lo descrito dentro de un rectángulo.

Se ve otro rectángulo que encierra todos los diplomas y medallas que ha obtenido el fabricante en las diferentes Exposiciones en donde ha presentado el artículo, y en letras azules *Braulio Fournier, fabricante*, después *Burgos*. Sobre el fondo azul, ocasionado por el dibujo de unas torres, iglesias y demás, á cada lado de los mayores y menores del rectángulo se distingue una vara envuelta por un ramo de laurel, y en el centro de cada uno de los mayores un B y una F y en los menores se ve 1.ª, debajo de cuya cifra se distingue el dibujo y cabeza encerrados en el otro rectángulo.

Los Sres. Mata, Balanzó y compañía, vecinos de Barcelona, una marca para distinguir las bujías de su fabricación.

La marca consiste en una figura formando dos ángulos rectos, uniendo los dos lados un arco; desde la mitad de la figura bajan varias líneas estampadas en oro y otra en encarnado; el espacio que queda desde el lado superior á la línea divisoria que forma la unión de las líneas descritas y perpendiculares al arco se distinguen tres triángulos equiláteros, unidos por uno de sus vértices.

La figura y lo que se describirá es de litografía en una tira de papel de 21 centímetros de largo por cinco y medio de ancho.

Dicha tira tiene alrededor una franja de color rojo, leyéndose en la parte superior con caracteres blancos lo siguiente: *Fábrica de Estearina, Bujías, Oleína, Jabón y Glicerina*, y en la parte inferior *Mata, Balanzó y Compañía, Barcelona*. A ambos lados, mirada naturalmente, hay dos orlas, dentro de las cuales se ven dos ovoides en rojo y en las que se lee también con letras en blanco *320 gramos netos*. En medio y separando dichas orlas con los ovoides hay dos cenefas verticales con dibujo blanco y encarnado que encierran otra orla mayor que contiene una cinta roja, sujeta por los extremos, y que dice en letras blancas *Las Mercedes*. Debajo de dicha cinta se ve la figura descrita y á un lado de él dice en letras, en tinta encarnada, *Bujías* y en el otro lado *superiores*. Además por toda la superficie de la citada cinta hay dibujos en tintas doradas y encarnadas, y por último encerrado el antedicho letrero de *Mata, Balanzó y Compañía*. Hay dos pequeñas estrellas blancas, así como otras cuatro, una en cada uno de los extremos.

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Director general, Mariano Catalina y Cobo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de 26.000 caños de barro con agujero y 6.000 sin él para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo máximo de 30 céntimos de peseta por cada caño de las dimensiones mínimas determinadas en el caso 1.º de la segunda condición, sin perjuicio del que corresponda abonar sobre el del remate por los que entregue con exceso de dimensiones, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del timbre 41.ª, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 512 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por especie de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.024 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 7 de Marzo de 1885.—Manuel Ruiz Moreno.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 26.000 caños de barro con agujero y 6.000 sin él para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . . céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso 1.º de la condición 2.ª, sin perjuicio del que corresponda á los que entregue con exceso de dimensiones, con arreglo á lo que preceptúa la condición 3.ª

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 2080—S

Administración diocesana de Córdoba.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 10 de Julio de 1880 han sido liquidados á los Capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos en cumplimiento á la circular de 18 de Junio de 1881, expedida por la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, los valores que hayan de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que éste le justifiquen debidamente.

ACREEDORES	SUS CARGOS	CONVENTOS QUE SIRVIERON	Créditos liquidados.— Pesetas.	VALOR Á PERCIBIR EN			TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES								
				Títulos del 2 por 100 amortizable en Pesetas.	Residuos.— Pesetas.	PRIMERA SERIE DE 500 PESETAS		SEGUNDA SERIE DE 4.000		TERCERA SERIE DE 2.500		CUARTA SERIE DE 5.000		TOTAL	
						Número de títulos.	Numeración de los mismos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.		
D. José Morales.....	Sacristán..	Santa Ana de Córdoba.....	23 25	»	23 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. José Garrido.....	Idem.....	Santa Cruz de id.....	503 25	500	3 25	4	57.646	»	»	»	»	»	»	»	1
D. Rafael Galisteo.....	Capellán..	Santa Isabel de id.....	844 50	500	344 50	4	57.647	»	»	»	»	»	»	»	4
D. Juan Moreno y García..	Sacristán..	Coronadas de Aguilar.....	478 75	»	478 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. José Ponferrada.....	Idem.....	Santa Clara de Montilla.....	336 50	»	336 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Francisco Benítez.....	Idem.....	Jesús de la Columna de Belalcázar.	989 50	500	489 50	4	57.649	»	»	»	»	»	»	»	4
D. Alfonso Rueda.....	Capellán..	Concepción de Pedroche.....	4.979	4.500	479	4	57.650	4	54.821	»	»	»	»	»	2
D. Francisco Arjona López.	Idem.....	Carmelitas, Aguilar.....	605	500	105	4	57.651	»	»	»	»	»	»	»	4
			5.489 75	3.500	1.989 75	5		4							6

Córdoba 20 de Febrero de 1885.—El Administrador diocesano, José A. de la Fuente.

3364—M

Administración del Correo Central.

día 3

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 417 Abdón Raso.—Vallecas.
- 418 Angel Adame.—Idem.
- 419 Basilio Benito.—Aranda.
- 420 Cecilia Jugo.—Badajoz.
- 421 Eustaquio Pérez.—Almería.
- 422 Emilia Rojo.—Coruña.
- 423 Francisco Terán.—Sanlúcar.
- 424 José Cobo.—San Roque.
- 425 Luis N.—Vallecas.
- 426 Pedro Sanz.—Tarazona.
- 427 Polonia Medina.—San Sebastián.
- 428 Victoriano Domínguez.—Plasencia.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 9

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Valladolid.....	Angustias García.—Campomanes, 6.
Monforte.....	José Gandala.—San Miguel, 18.
Almagro.....	Ramón Imedio.—Hueltavalle, 4 y 6.
Vich.....	Lucio Biza.—Sin señas.
Salamanca.....	Emilio Jaramilla.—Santa María, 4, principal.
Zamora.....	Fuente Fernández.—Barquillo, 23.
Irún. E.....	Federico Vedder.—Riva, 34.
Palma.....	Montes.—Ave María, 29 y 31, entresuelo.
Londón.....	Foyer.—Hotel Madrid (ausente).
Málaga.....	José Gutiérrez.—León, 10 (ausente).
Barcelona.....	Celedonio Arias.—Preciados, 17, portería.
Puerto Rico.....	Lirio.—Sin señas.
Seo Urgel.....	José Esclusa.—Toledo, 37, principal izquierda.
Alcalá Henares.....	Francisco Gutelo.—Angustia, 4.
Aranda.....	Juana Vivanco.—Travesía Moriana, 4, segundo.
Oviedo.....	Claudia García.—Postigo San Martín, 12, cuarto.
<i>Sur.</i>	
Toledo.....	José Casenave.—Plaza San Agustín, 7.
Escorial.....	Bias Beilleure.—Gobernador, 3.
<i>Norte.</i>	
Alicante.....	Rafaela Novillo.—Murillo, 4, principal.
<i>Oeste.</i>	
Villafranca Ba- rres.....	García.—Peñón, 12, bajo.
Loja.....	Emilio Quintanilla.—Batallón Ciudad Rodrigo, segunda compañía.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Habiendo sufrido extravío tres cartas de pago expedidas por la Tesorería de esta provincia en concepto de depósitos necesarios con interés al 4 por 100 anual á favor del Ayuntamiento de Betanzos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes propios vendidos hasta 28 de Octubre de 1868, una en 11 de Junio de 1859, números 499 de entrada y 4 de registro, por 132 rs. 4 céntimos, ó sean 33 pesetas un céntimo; otra en igual fecha, números 484 de entrada y 4 de registro, por 4 rs. 99 céntimos, ó sean una peseta 25 céntimos, y otra en 4 de Febrero de 1860, números 206 de entrada y 23 de registro, por 18 rs. 23

céntimos, equivalentes á 4 pesetas 57 céntimos, se advierte á la persona en cuyo poder se hallen las presente en esta Intervención; en el supuesto que quedan nulas y sin ningún valor ni efecto, toda vez que en equivalencia de dichos documentos se ha expedido la oportuna certificación con la liquidación que se practicó al expresado Ayuntamiento.  
Coruña 4 de Marzo de 1885.—Enrique Villar. X—1334

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carmona.

Accediendo á los deseos manifestados por algunas Societades de que se prorrogue el plazo que termina en 15 del mes actual para presentar proposiciones para la traída de aguas á esta ciudad con objeto de dar tiempo á que puedan hacerse los estudios y cálculos correspondientes, he determinado ampliar dicho plazo hasta el día 15 de Junio próximo, pasado el cual el Excmo. Ayuntamiento aceptará desde luego de entre las presentadas el que creyese más ventajoso á los intereses de la población.  
Y para conocimiento de todos se publica y fija el presente en Carmona á 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Nicanor López. X—1336

Alcaldía constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

Acordada por la Junta municipal administrativa de mi presidencia la provisión de una de las dos plazas de Facultativo titular de esta villa, vacante por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen aspirar á ella, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID.

La dotación de dicha plaza es de 4.500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 200 familias pobres, y el agraciado tendrá además los mismos derechos y obligaciones que el otro Facultativo titular, según el contrato últimamente celebrado, que se halla de manifiesto en la expresada Secretaría á disposición de los que gusten examinarle.

Peñaranda de Bracamonte 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Francisco L. de Liano Andrés.—El Secretario, Antonio Núñez. 3475—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

ALGECIRAS

Este Tribunal por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Andrades Marin, natural de Archidona, provincia de Málaga, vecino últimamente de la Línea de la Concepción, de 28 años de edad, casado, y de profesión escribiente, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica ó no en la conformidad mostrada por sus defensores con la calificación presentada por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 27 de Febrero de 1885.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Juan Infante. J—2127

MÁLAGA

D. Manuel Fernández Loayza y García, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Málaga.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Manuel Espina Carrasco, natural de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, hijo de Manuel y Encarnación, casado, sin hijos, de 40 años de edad, vinatero y sin instrucción, habitante en el pasillo de la cárcel, núm. 12, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro algo canoso, barba regular; viste americana, pantalón y chaleco de jerga á cuadro oscuro, cuyo paradero actual se ignora, para que en dicho término, á contar desde este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsedad; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío suplico y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo remitan á esta Audiencia y á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Marzo de 1885.—Manuel F. Loayza.—Por mandado de S. S., Manuel Aldeguer. J—2126

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á Gabriel del Castillo y Rivero, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Olalla del Castillo y Ocaña el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Marcos López y González; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Marzo de 1885.—Licenciado Juan Moreno. 3473—M

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á Martín Rodríguez y Mayor, natural de Guadalajara, provincia de la misma, casado con Andrea López y Caro, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley su consejo á su hijo Matías Rodríguez y López para el matrimonio que proyecta con Victoriana Aurelia Gómez y Adebá; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que corresponda, sin más llamarle ni emplazarle.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—Eliás Sáez. 3472—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo



á José Sendra Rocamora, vecino de Valls (Tarragona), á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, número 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarle respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, número 49.

Barcelona 2 de Marzo de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3469—M

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Boada Pueh, soldado desertor del disuelto batallón cazadores de Mayari, núm. 48, que desertó en esta plaza antes de embarcarse para el Ejército de Cuba, al cual le había correspondido ir en suerte, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de éste, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, á fin de prestar sus descargos en la sumaria que por dicho motivo le instruyo.

Barcelona 3 de Marzo de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, José Lasús. 3468—M

## CÓRDOBA

D. Román Simarro Sevilla, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería.

Habiéndose ausentado de Salamanca, donde salió con su correspondiente pasaporte para incorporarse á dicho regimiento, el soldado del tercer escuadrón de dicho cuerpo José Rodríguez Lozano el 21 de Enero del corriente año, y á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 2 de Marzo de 1885.—El Comandante, Capitán, Román Simarro. 3470—M

## GRANADA

D. Rodrigo de Vivar y Gazzino, Comandante, Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada.

Habiendo de prestar declaración en sumaria que instruyo de orden superior los vecinos de esta ciudad José López y María Cirés, Antonio Viñas y Francisca Acosta, Basilio Hidalgo y Cabeza Herrera, Juan García y María Arneita, Antonio Morcillo y María Mateos, Rafael Valencia y Bernarda Venten, padres respectivamente de los reemplazos enviados al Ejército de Cuba del pasado año de 1876 José López Cirés, Juan Viñas Acosta, Bernardo Hidalgo Herrera, José García Arneita, Juan Morcillo Mateos y Manuel Valencia Venten;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, á los expresados padres ó parientes más cercanos de cada uno, para que se presenten en esta Fiscalía, sita San Jerónimo, 24.

Granada 4 de Marzo de 1885.—Rodrigo de Vivar. 3471—M

## ORENSE

D. José Álvarez Vázquez, Alférez, Abanderado del batallón reserva, núm. 74, y Fiscal nombrado en la sumaria que se le instruye al sustituto destinado á Ultramar Antonio López Martínez.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde fijaba su residencia, el sustituto para Ultramar Antonio López Martínez, natural de Sabiñao (Lugo), á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía militar, plazuela de la Leña, núm. 4, de esta plaza, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 1.º de Marzo de 1885.—José Álvarez. 3474—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBURQUERQUE.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este quinto edicto se hace saber que á consecuencia de haber fallecido D. Fructuoso Arévalo Fernández, Registrador de la propiedad de este partido, y con el objeto de proceder á la devolución de la fianza que prestó para desempeñar el referido cargo, todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mencionado Registrador lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque á 1.º de Marzo de 1885.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Guillermo Soto. J—2128

## ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ignacio Díaz García, de 34 años de edad, soltero, tahoaeró, natural de Barrei-

ros, provincia de Lugo, vecino de Valdecas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra José García Fernández y otros por lesiones á aquél; apercibido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Marzo de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2102

## ALCIRA

D. Francisco González Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

En virtud del presente edicto y término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, algo delgados, de los cuales llevaban manta dos de ellos y el otro iba á cuerpo, siendo aquéllas blancas á rayas oscuras, gastando los tres sombreros hongos negros, cuyos individuos en el anochecer del día 12 de Enero último robaron la cantidad de 30 pesetas á Antonio García Valiente, en este término y cerca del puente de hierro del río de los Ojos, haciéndole luego un disparo de arma de fuego, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial de la Nación procuren averiguar quiénes sean los desconocidos, procediendo á su captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Alcira á 3 de Marzo de 1885.—Francisco González.—Por su mandado, Licenciado Eusebio La Casta. J—2129

## ALMAGRO

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos mujeres desconocidas, cuyas señas se expresan á continuación que en la tarde del día 20 del actual y como á las dos de la misma dejaron en un estribo de las gradas de la parroquia de Madre de Dios de esta ciudad un niño recién nacido, de comparecencia ante este Juzgado, para que dentro del término de ocho días se presenten á responder de los cargos que les resultan en dicha causa.

A la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de las mismas, participando á este Juzgado el resultado que diere.

Dada en Almagro á 23 de Febrero de 1885.—Manuel Peñalosa.—De su orden, Blas Fornier.

## Señas de las mujeres.

Una morena, otra rubia; una con sayas de listas encarnadas y blancas; la otra saya blanca con biés abajo, y botas abiertas por delante ambas, y jóvenes, arropadas con dichas sayas por la cabeza. J—2101

## ATECA

D. Agustín Sánchez Areilla y Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Per el presente edicto se cita, llama y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de la herencia del difunto D. Santiago Lizaso y Gasca, natural y vecino que fué del pueblo de Torrijo, y sean parientes de su finada consorte Doña Ignacia Benigna Terrer y Lahona, que son los llamados al disfrute de dicha herencia, según el testamento otorgado por el difunto D. Santiago en 18 de Febrero de 1882, el cual contiene la cláusula que en parte dice así:

«Se dividan los bienes que aun subsistan y se conserven de la herencia del testador en dos partes iguales, á saber: una para sus sobrinos carnales, cuyos nombres designa, y otra para los sobrinos carnales de la citada y difunta esposa del testador Doña Ignacia Terrer y Lahona,» para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos seguidos en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente. El juicio universal de testamentaría ha sido promovido por D. José López y Terrer, D. Francisco Villalba Asensio, D. José Martínez Molina y D. Francisco Paulo Ojal, maridos respectivamente los tres últimos de Doña Francisca, Doña Bruna y Doña Bonifacia López y Terrer, sobrinas carnales de la ya nombrada Doña Ignacia Benigna Terrer y Lahona, sin que hasta la fecha se haya personado ninguno otro alegando derecho á dicha herencia.

Dado en Ateca á 6 de Marzo de 1885.—Agustín Sánchez Areilla.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. X—1331

## BARCELONA—AFUERAS

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto, y en virtud de la providencia que he dictado el día 4 de este mes, cito y emplazo á Don Gustavo Jacobo Lesser y Wolff, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades y otros extremos contra él entablada por D. Cayetano Benavent y Fumaña y D. Carlos Itzaplitz y Tillmans, en calidad de Gerentes de la razón social C. Benavent y compañía, personándose en forma, en cuyo caso se le entregarán las copias de dicha demanda y de los documentos

con ella acompañados; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1885.—Gregorio Martínez Serrano.—Ante mí, José de Romero. —X

## BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo dispuesto per el Sr. D. Bonifacio Mata, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con providencia de 24 de Febrero último, dictada en la pieza separada de los autos de quiebra de la Compañía anónima titulada de *Transportes marítimos*, se venderán en pública subasta los buques de vapor pertenecientes á la misma denominados *Clarís* y *Fivaller*, anclados actualmente en este puerto. El remate, con intervención del subastador público D. José Santasusagna, tendrá lugar en el Juzgado, á las doce del día 16 de Abril próximo, y se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las cantidades de 222.300 pesetas y 223.000 pesetas, precio respectivo de dichos buques *Clarís* y *Fivaller*, que es el que resulta después de deducido el 25 por 100 del de valoración.

2.º Que cada uno de ambos buques será subastado por separado, y por consiguiente que las posturas se habrán de hacer con relación á cada uno de ambos á medida que tenga lugar la subasta de cada uno de los dos.

3.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la sucursal del Banco de España en esta plaza el 40 por 100 efectivo del importe de aquel de los dos vapores en cuyo remate intenten tomar parte, devolviéndose dicho 40 por 100 á los deponentes acto seguido de terminada la licitación, excepto el 40 por 100 que corresponda al mejor postor de cada vapor, que será reservado en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.º Que hecho el remate deberán los compradores firmar la escritura dentro del término de 15 días, y en el acto de la firma entregar la parte restante de precio de cada uno de ambos vapores, comprometiéndose á aceptar la escritura que de acuerdo con las condiciones del remate sea extendida por el Notario de esta ciudad que el Juzgado designará oportunamente.

5.º Que el mero hecho de hacer postura indicará la más absoluta conformidad con la titulación, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla todos los que pretendan ser licitadores, á los cuales no se admitirá por consiguiente reclamación alguna después del remate ni oposición á la firma de la escritura ó demora en el pago del precio por ningún concepto ó razón.

6.º Que atendido á que varios de los títulos tendrá que conservarlos la quiebra para todas las operaciones de reconocimiento y graduación de créditos, sólo tendrán derecho los rematantes á que se les entreguen trasuntos ó testimonios auténticos de los documentos necesarios que integren la titulación de los expresados dos vapores.

7.º Que vendrán á cargo de los compradores los gastos de la subasta, escrituras, derechos y demás consiguientes al traspaso hasta la definitiva entrega de los vapores.

Barcelona 4 de Marzo de 1885.—José Fiter, Escribano. —X

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benita Cicejo y Rey, natpal de San Juan de Anzo, partido de Lalín, en la provincia de Pontevedra, vecina de esta ciudad, hija de José y de Rosa, de 63 años de edad, viuda, cuyas señas son: estatura alta, delgada, cara arrugada, color tostado, frente despejada, ojos hundidos y cabello cano, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se la siguió por infanticidio y á cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha individuo y su conducción á esta cárcel á mi disposición.

Cádiz 2 de Marzo de 1885.—Eusebio F. Velasco.—Salvador de Asprer. J—2130

## CANJÁYAR

En la causa que se ha instruido en este Juzgado contra Francisco Fernández Gómez y consortes sobre disparo y lesiones á José Fernández Heredia, vecino de Rioja, se dictó sentencia por la Audiencia de lo criminal de Almería en 17 de Noviembre último, condenando á los procesados Francisco Fernández Gómez y Santiago Cortés Fernández á que sufran la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y al pago á cada uno de ellos de la tercera parte de las costas del proceso, así como á la indemnización mancomunadamente de 37 pesetas 50 céntimos al perjudicado José Fernández. Y como expresado ofendido se encuentra en el Africa francesa, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de ayer se le notifique referida sentencia por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual como Secretario actuario expido la presente en Canjáyar á 23 de Febrero de 1885.—Francisco Lozano Solsona. J—2022

## CARRIÓN DE LOS CONDES

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino de esta villa en las diligencias que se instruyen en averiguación del autor ó autores del robo y lesiones graves inferidas á Doña Leocadia Gómez Cuosta, vecina de Villaturde, se ha acordado se cite de compare-

encia ante este Juzgado al sujeto llamado Rafael Pardo Alonso, de oficio quinquillero ambulante, y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que preste declaración en dicha causa, y cuyo sujeto estuvo preso en la cárcel de la ciudad de Palencia en Noviembre del año último; con apercibimiento que de no realizarlo en el término de 10 días, contados desde su inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* y *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Carrión de los Condes 27 de Febrero de 1885.—El Secretario, Licenciado Carlos de Castro. J—2023

## CASTROPOL

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al ausente D. Domingo Antoaio Martínez, natural y vecino que fué del pueblo de la Pumarega, parroquia de Meredo, distrito municipal de Vega de Rivadeo, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado y Escribana de D. Eduardo Abuín; previniéndoles que dicha administración fué solicitada ya por D. Ramón Martínez, vecino del indicado lugar de la Pumarega, primo carnal del ausente; teniendo entendido que los que se consideren con mejor derecho á la aludida administración deberán justificarlo con los oportunos documentos que aducirán al comparecer en este dicho Juzgado, de conformidad á lo que establece el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se hace también presente que este es el segundo llamamiento, según dicho artículo previene; pues así lo tengo estimado en el expediente del particular á instancia del que lo promovió.

Dado en Castropol á 23 de Febrero de 1885.—Urbano López de Haro.—Por mandado de S. S., Eduardo Abuín. 621—P

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Vargas Montoya, conocido por Bigote de paño, natural de Benofar, provincia de Málaga, domiciliado en Jaén, casado, de 44 años, de oficio esquilador, hijo de José y Vicente, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletines* de las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga, comparezca en esta sala audiencia de mi Juzgado, calle San Roque, núm. 2, para oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo contra el mismo y otro por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 25 de Febrero de 1885.—Juan Martínez.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—2008

## CUELLAR

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por haber faltado en la noche última de casa de Santos Muñoz Sanz, vecino de Adrados, un macho romo, pardo, de cinco años, con seis cuartas y un dedo de alzada y un lunar blanco en cada costillar, una aibarda vieja y dos costales blancos en buen uso.

Exhorto á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la persona á quien se ocupen los efectos reseñados, si no justificare su legítima procedencia.

Dada en Cuellar á 27 de Febrero de 1885.—Alejandro Martín.—El Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso. J—2024

## DOLORES

D. Pedro Gómez y Franco, Juez municipal, Regente de este Juzgado.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este día, se cita, llama y emplaza á José Montoya Fernández, alias Tuerto, hijo de Mariano y de Aurora, natural de Callosa de Segura, de 25 años de edad, de oficio chalán, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en las cárceles de este partido á sufrir la pena de arresto que le ha sido impuesta en la causa suscitada contra el mismo y otros sobre lesiones á Antonio Vargas y Josefa Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Dolores á 27 de Febrero de 1885.—Pedro Gómez.—Por su mandado, Enrique Tormo. J—2025

## ESTELLA

D. Valentín Conde y Navascués, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Estella.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor de la ciudad de Estella, dictada en 26 del corriente en la causa que se instruye contra Ignacio Azcarate por homicidio de Juan Cruz Vergara, se cita á Sebastián Sanz, natural de Cirauqui, de 32 años de edad, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MA-*

DRID, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Estella 26 de Febrero de 1885.—Valentín Conde. J—2026

## GIJÓN

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Angel Román Cartavio, empleado y vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue por injurias y calumnia á la Autoridad en un suelto publicado en el periódico *El Gijón*; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, poniéndolo á mi disposición; siendo sus señas personales: alto, delgado, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, color pálido, barbilampiño, y viste decentemente.

Dada en Gijón á 25 de Febrero de 1885.—Felipe Pozzi.—Por mandado de S. S., Enrique Rodríguez Lalín. J—2029

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Antonio Osuna Ruiz, alias Tejero ó Cachirulo, de esta vecindad, morador que ha sido en la calle Alta de la Real de Cartujo, de 15 años de edad, sin que consten las demás circunstancias, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y un consorte instruyo sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Granada á 26 de Febrero de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—2028

D. Ambrosio Hernández Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á Francisca Sánchez Lara, natural de la Zurbia, vecina de esta ciudad, moradora que ha sido en la calle del Beso, casa de D. Ramón Núñez, casada, lavandera, de 40 años, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, con objeto de prestar cierta declaración en carta orden de la Superioridad, referente á la causa que contra la misma se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 27 de Febrero de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—2027

## HARO

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Romualdo Gibaja, con poder bastante de D. Alejandro Alvarez Aguiñiga, de esta vecindad, en concepto de curador *ad litem* de D. Atanasio Aguiñiga y Solano, domiciliado en esta población, se promovió demanda ordinaria de mayor cuantía sobre mejor derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen una capellanía mere-secular fundada en esta villa por D. Miguel de Villanueva, natural y vecino que fué de la misma, en testamento otorgado en fidelidad del Escribano que fué de expresada villa D. Diego de Caicedo Salas en 28 de Setiembre del año 1639, en el cual llamó para la obtención, goce y disfrute de dichos bienes en primer lugar á Andrés de Villanueva, hijo de Francisco de Villanueva y sobrino del fundador, al que habían de suceder sus hijos varones si fuesen clérigos; en segundo lugar á los hijos de Ana de Villanueva, mujer de Martín Muñoz, vecinos de Briones, y en tercer lugar á Pedro de Nicolás, hijo de Francisco de Nicolás y de Doña Jerónima de San Pedro, y de los hijos de Doña Escolástica, hermana de dicho Pedro de Nicolás, y de D. Juan de Legarda, hijo de Isabel de Villefranca, sobrina del fundador; y es su voluntad que todos los que de ellos descendieren siendo sacerdotes tengan la dicha capellanía, dejando nombrado por esta vez para que sirva la capellanía á su sobrino Juan de Villanueva. En codicilo otorgado por el fundador D. Miguel de Villanueva en 22 de Diciembre de dicho año 1639 ante repetido Notario D. Diego de Caicedo Salas, reformó su testamento con la siguiente cláusula:

«Item digo y declaro que por cuanto en dicho testamento yo excluyo para la dicha capellanía que dejo fundada á los hijos de Melchor de Villanueva, mi sobrino, y á los de Mateo y Bautista de las Heras, y llamo para dicha capellanía particulares deudos, quiero y es mi voluntad suceda en dicha capellanía del mismo modo que los demás llamados en dicho testamento.

Con que el primer llamado después del Licenciado Juan de Villanueva, se entiende de haber de ser Andrés de Villanueva, hijo de Francisco de Villanueva, mi sobrino, y después los hijos de Melchor de Villanueva, mi sobrino, y después de ellos en

la sucesión de los demás unos y otros deudos así excluidos como no por el dicho testamento, se guarde en el llamamiento y nombramiento lo dispuesto por el dicho testamento.»

Funda su derecho el promovedor del juicio, en la representación con que comparece, el ser el pariente más próximo é inmediato del último poseedor, que lo fué D. Roque Aguiñiga y Zorrilla de Velasco, su padre, también de esta vecindad, y como séptimo nieto de D. Melchor de Villanueva, llamado por el fundador en segundo lugar.

Y habiendo trascurrido el término de los segundos edictos sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna alegando derecho á precitados bienes, tengo acordado en providencia de 23 del actual hacer este tercero y último llamamiento á las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes de expresada capellanía para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Haro á 25 de Febrero de 1885.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz. X—4393

## HINOJOSA DEL DUQUE

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de la fecha en causa criminal de oficio contra Antonio Aranda Molero y otros por robo, se cita á dos hombres desconocidos que en la noche del 22 de Febrero del año antepáximo vendieron á dichos procesados, según manifiestan éstos, tres gallinas en el pueblo de Belalcázar, en precio cada una de una peseta, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque 23 de Febrero de 1885.—El actuario, Francisco Carrasco. J—2030

## LA PALMA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Hernández Jiménez, de ignorado paradero y vecino que fué de Paterna del Campo, é individuo del Ayuntamiento de dicha villa, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á prestar declaración en el sumario que se instruye por delito de malversación de fondos públicos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á 26 de Febrero de 1885.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—2031

## LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos José Ros García, de 49 años de edad, casado, carretero, vecino de Murcia en el Gimeno, y á su compañero José Roca, sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre atropello de una caballería menor; apercibidos que si dentro de dicho término no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en La Unión á 25 de Febrero de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—2032

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Francisco Campoy Segura, de 35 años de edad, casado, minero, vecino de esta villa, en la plaza de San Félix, y á Francisco Montero Martínez, de 24 años de edad, soltero, minero, vecino del Beal, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que en el mismo se instruye sobre lesiones casuales á Higinio Pagán.

Dado en La Unión á 26 de Febrero de 1885.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—2033

## LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de los efectos que al final se expresan, que fueron robadas de la casa de Pedro García Muriel, vecino de Viltris, distrito municipal de Casasola de la Encomienda, en la noche del 18 del actual, y captura y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima procedencia; así bien se proceda á la detención de cuatro ó cinco hombres por quienes se llevó á cabo dicho robo, cuyas señas á continuación se dirán, poniéndoles igualmente á disposición de



este Juzgado; pues en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Ledsma á 23 de Febrero de 1885.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Leopoldo Moro.

*Señas de los efectos robados.*

- Dos pares de calzones de sayal nuevos.
- Otro par de paño negro con botones de concha negros.
- Un botón de oro del cuello.
- Siete botones grandes de plaqué.
- Un hilo de oro liso ordinario.
- Unos pendientes de plata con humo de oro.
- Un lazo con galápago de plata con humo de oro.
- Una cruz de plata con un botón en la parte superior.
- Un pañuelo de seda encarnado con cenefa blanca y amarilla.
- Otro blanco con ramos negros.
- Otro verdoso con cenefa morada y encarnada, figurando lunas.

- Otro negro de merino con pintas moradas.
- Dos camisas nuevas de lienzo casero y crudillo de las de charro.
- Un costal de lana con rayas blancas y negras con un letrero que dice «Pedro García».
- Un bolsillo de estambre encarnado con ramos azules con el nombre de Agustina.
- Cuatro botones de plata aflagranados pequeños antiguos.
- Un cinto de cuero.
- Ocho pesetas y 40 céntimos en las monedas siguientes: una de 5 pesetas y 3 de una, y ocho de 5 céntimos.
- Un pedazo de lienzo casero como de cinco á seis varas.
- Y una gorra de felpilla negra.

*Señas de los sujetos desconocidos por quienes se llevó á cabo el robo.*

- Dos vestidos de charro, uno alto, delgado, sin pelo de barba, y otro más bajo, con calzón, chaqueta negra y sombrero pequeño negro.
- Otros dos con pantalón, uno negro y otro azul, aquél bajo y gordo con bufanda ó tapabocas, y éste con alpargatas con hiladillos, todos jóvenes al parecer.

LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Baró y Ramis, alias Platero, natural y vecino de Corlines, de oficio jornalero del campo, de estado viudo, de 32 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, barba clara, nariz gruesa algo chata; viste pantalón al estilo del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal contra el mismo sobre homicidio de Jaime Lavilla y Maurisi, vecino del mismo pueblo de Corlines; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que hubiese lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Baró y Ramis, alias Platero, y su conducción á las cárceles del partido á disposición del Juzgado en el caso de ser habido.

Lérida 28 de Febrero de 1885.—Pío G. Santelices.—José Sales. J—2039

LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á Antonio Alvarez Rojo, de estatura alta, delgado, con los ojos y pelo negros, natural de Cúllar de Baza, vecino de ésta, soltero, minero, de 25 años, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea ponerlo á mi disposición.

Dada en Linares á 23 de Febrero de 1885.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Riva. J—2035

MADRID—CONGRESO

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Cándido Martínez y González, Amparo Bueno Martínez ó Isabel Pérez Curiente, que han vivido en la calle de Lope de Vega, núm. 8, tercero, y la segunda y tercera en la misma casa, cuarto segundo, ignorándose su actual paradero, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Don Agapito Gil Manrique para responder á los cargos que les resultan en causa criminal pendiente contra los mismos por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura á disposición de este Juzgado de los referidos procesados, á cuyo fin se hace constar que el Cándido Martínez es de 23 años, soltero, cohecho; la Amparo Bueno de 23 años, viuda, costurera, y la Isabel Pérez de 24 años, soltera y también costurera.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1885.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, Agapito Gil Manrique. J—2036

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Fernández Orgaz, que ha vivido en esta Corte en la calle del Tribolete, núm. 40, cuarto segundo, natural de Don Benito, provincia de Badajoz, hijo de Joaquina Orgaz, de edad de 20 años, de estado soltero, carpintero, de estatura regular, color y pelo rubios, ojos azules, barbilla puntiaguda, nariz ancha y boca regular; viste pantalón y blusa azul de tela y alpargatas blancas usadas, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este referido Juzgado á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal que se le ha seguido en el mismo por lesiones á Francisco Sierra; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca de dicho sujeto, que caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades debidas en la penitenciaría celular de esta capital.

Dada en Madrid á 24 de Febrero 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. J—2041

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martín Berrocal, de 31 años de edad, soltero, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de Manuel y Jorja, que en el año 1876 era Teniente de infantería del depósito de Avila, con licencia ilimitada, el cual es de estatura regular, ojos pardos, pelo y barba negras y bigote, y viste pantalón y americana de un solo color; y á Rafael Chacón Casanova, de 37 años de edad, viudo, casado, natural de Ciudad Real, bautizado en la parroquia de San Pedro, hijo de Juan y Magdalena, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro con bastantes canas, ojos negros, barba poblada con bigote y perilla; viste sombrero, cazadora y pantalón de lana negro; á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de un requerimiento á fin de que designen defensores en la causa que contra los mismos se instruye por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Hago sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos los detengan y conduzcan á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1885.—V. B.—Gregorio Vicito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. J—2037

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á un tal Silverio, cuyo domicilio se ignora, el cual en la mañana del 30 de Noviembre último se presentó en compañía de Julián Salas Garrido, de oficio albañil, en el puesto que Pedro Castellanos Ramírez tiene en el Bazar de las Américas, sito en la Ronda de Embajadores, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto.

Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1885.—Gregorio Vicito.—El Escribano, Severiano de Diego. J—2040

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ortega Marcón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que parece vivió en la calle de San Bernabé, núm. 7, piso segundo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, instalado en el exconvento de las Salesas, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que se instruye por motivo de las lesiones que se causó en los últimos días del mes de Enero próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1885.—Gregorio Vicito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—2038

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Miguel Martínez y Martínez, de 23 años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de la Ventosa, núm. 40, cuarto bajo, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa criminal que con motivo de las lesiones que sufre me hallo instruyendo.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1885.—Gregorio Vicito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—2039

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama á Doña María del Carmen Reina y D. Angel Aparicio y Rojo para que dentro del término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga contra la fianza prestada por

D. Claudio Rita Vázquez, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, por no haber sido devueltos los autos ejecutivos promovidos por la Doña María del Carmen contra el Dan Angel Aparicio sobre pago de pesetas, y que le fueron entregados como representante de dicha señora; bajo apercibimiento de que trascurrido el expresado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—Donato Toledo. 629—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Enrique Llovet y Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Camacho Montoya, alias Vilche, de 26 años de edad, de estado casado, hijo de Antonio y de Isabel, y de esta naturaleza y vecindad, el cual habitó en la calle de la Boisa, núm. 2, y es de estatura regular, color triguino, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cejas al pelo, sin ninguna otra seña particular, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de una chaqueta de abigo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del Camacho procedan á su detención y remisión á la cárcel pública de esta capital, dándome de ello aviso.

Dada en Málaga á 21 de Febrero de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S. y Secretaría de D. Teodoro Díaz, Juan Durán. J—2042

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Cristóbal Torres de la Cruz, de esta vecindad, casado, jornalero, hijo de Felipe y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se le ha seguido sobre atentado á agentes de la Autoridad.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido sujeto, penado en la cárcel pública consignado á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Febrero de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano. J—2043

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Pérez González, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y María, de 34 años de edad, de oficio picapedrero, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por lesiones por disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que compongan la policía judicial que sepan su actual paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Enero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—2044

MARCHENA

D. Francisco Solano Juárez B. Boco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Antonio Rodríguez Daniel, vecino de Sevilla, calle Caldereros, núm. 41, y que se dice hallarse en Madrid, calle de Postas, núm. 47, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la denuncia criminal presentada por D. Dámaso Orrego y Román; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en las expresadas diligencias sumarias.

Marchena 3 de Febrero de 1885.—Francisco Solano Juárez.—Por mandado de S. S., José Salvá García y Soria. J—2045

MOLINA

D. José López Pelegrín, Juez, Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido en ausencia del propietario usando de licencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á Zacarías Lier García, hijo de Lucas y Cecilia, natural de Santa María de Huerta, de 47 años, soltero, pastor, de estatura regular, delgado de cuerpo, ojos azules claros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, que viste chaqueta y calzón de paño pardo, chaleco negro de pana, blusa de algodón listada con azules y blancas, camisa y calcetines blancos, media de lana azul, peales blancos, calzado de abarca,

gorra de piel á la cabeza y manta al hombro, para que en el término referido, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en las cárceles de partido con el objeto de constituirle en prisión provisional decretada en la causa criminal que se instruye contra el mismo por sustracción de miel, y emplazarle para ante la Ilma. Audiencia de lo criminal de Sigüenza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles de partido, dejándole á mi disposición.

Dada en Molina á 28 de Febrero de 1885.—José López Pelegrín.—Por su mandado, Silvestre López Morisca. J—2070

## MORELLA

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de esta ciudad de Morella y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de la procesada Trinidad Sorolla y Monzonis, viuda, de unos 43 años de edad, estatura regular, color algo moreno; viste pañuelo y sayas de luto, es natural de Onda y vecina de Forcall, cuyo actual paradero se ignora, disponiendo que con las seguridades debidas sea conducida á esta cárcel á mi disposición caso de ser habida, y señalo á dicha procesada para su presentación en ella el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo llevo acordado en el sumario que se le sigue sobre robo de trigo y otros objetos de la fábrica de hilados de D. Domingo Palos, vecino de Forcall.

Dada en Morella á 27 de Febrero de 1885.—Javier Costa.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla. J—2046

## ORGAZ

D. Pablo Simón y Herrado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Carmona Martín, vecina de Acequias, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de ropas de la propiedad de Encarnación Morales Carrillo; apercibida que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que practiquen diligencias en averiguación de la residencia de dicha procesada, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habida la hagan comparecer en este Juzgado á los fines conducentes.

Dada en Orgaz á 28 de Febrero de 1885.—Pablo Simón Herrado.—Por mandado de S. S., Ramón González Viquén.

## Señas.

Carmen Carmona Martín, natural y vecina de Acequias, soltera, sirvienta, de 19 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, y viste enaguas de granadina de algodón color plomo, saco de indiana claro con ramos encarnados y oscuros, pañuelo del talle de lanilla encarnado, id. en la cabeza de seda y mantón de lana color canela claro. J—2074

## OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Morales y González, natural y vecina de esta villa, dedicada á los quehaceres domésticos, y procesada por el delito de resistencia á un agente de la Autoridad, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares que si supieren el paradero de dicha individuo la detengan y remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de esta villa.

Orotava 14 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia.

## Señas personales de la procesada.

Estatura baja, pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color triguero, y tiene 15 años de edad. J—2073

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Diego Delgado Gómez y Mejías, natural y vecino de Arico, de 29 años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, cara ovalada, color triguero, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, bigote corto y rubio y sin señas particulares, por el delito de hurto, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término

de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarle para la remisión de la causa á la Superioridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la villa de la Orotava á 17 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Fernando Criado. J—2072

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Hernández Mesa, vecino de Guía, en esta isla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle un emplazamiento en la causa que contra él y otros se sigue por daño y hurto cometidos en una finca denominada Terrero de la Puerca, en jurisdicción del citado pueblo de Guía, en 13 de Marzo de 1877; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y encargo á cualesquiera Autoridades civiles y militares que en el caso de que sea habido dicho procesado se sirvan remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se anotan sus señas personales, que son: edad 34 años, estatura regular, color claro, pelo castaño, barba poblada, usa sólo bigote, nariz regular, y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la Orotava á 21 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2071

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la vinculación fundada por D. Antonio Espinosa, Regidor que fué de esta isla y vecino de Garachico, en escritura celebrada en 19 de Diciembre de 1638, ante el Escribano que fué de dicho pueblo de Garachico Mateo del Hoyo.

Y se advierte que al goce de la expresada vinculación llamó el fundador á sus hijas Doña Angela, Doña Inés y Doña Ana y á su descendencia legítima en condiciones regulares, pero con la de que fuera incompatible esta institución ó mayorazgo, en cuyo caso había de pasar al segundogénito; que la expresada vinculación recayó por último en D. Salvador de Zárate y Figueredo, habiéndola poseído hasta su fallecimiento, ocurrido en Santa Cruz de Tenerife el 3 de Mayo de 1877; que dicho juicio ha sido promovido por Doña Dolores, Doña Carmen, Doña Concepción, Doña María y Doña Laura de Zárate y Martínez del Burgo, y que éste es el tercero y último llamamiento sin que hubiesen comparecido otras personas que las que han incoado el procedimiento.

En su consecuencia, todos los que se consideren con derecho á los expresados bienes comparezcan á ventilarlo en este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho término.

Dado en la villa de la Orotava á 24 de Febrero de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado S. S., Fernando Pineda. 623—P

## OSUNA

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al hermano de Francisco Escebar Colinet, apodado Curro Vallejo, cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por evasión é infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 20 de Febrero de 1885.—José Manuel Serrabona.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—2019

## OVIEDO

D. Miguel de Prado Vinuesa, Juez instructor de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Andrés y Doña María Zasta, que se dicen vecinos de Mieres, y á Don Marcelino Fernández, natural al parecer de Valmurián, Concejo de Mieres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego en la estación del ferrocarril de Oltoniego; bajo apercibimiento de que no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 26 de Febrero de 1885.—Miguel de Prado.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón. J—2050

## PAMPLONA

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que por D. Tomás José de Alduncin, Presbítero, natural y vecino que fué de la villa de Leiza, por escritura que otorgó en esta ciudad á 12 de Mayo de 1739 ante el Escribano D. Juan de Irisarri, y por su testamento otorgado en la citada villa á 9 de Julio de 1797, fundó una capellanía colativa perpetua en sufragio de su alma y de las á él encargadas, asignándole como dotación un censo de 400 ducados al 3 por 100

sobre la casa y bienes de D. Juan de Zabaleta, de Leiza; otro de 300 ducados también al 3 por 100 sobre los bienes de Miguel de Villabona y Gracia de Echeverría, de la misma vecindad; otro de 30 ducados al 4 por 100 sobre la casa de Anchiquina, de la propia villa; otro de 50 ducados al 3 y  $\frac{1}{4}$  por 100 sobre la casa de Bonenea, de Areso; otro de 32 ducados al 3 por 100 sobre los bienes de Lázaro de Ayeroa y María de Saldía, su mujer, vecinos de Ituren; otro de 125 ducados al 3 por 100 sobre los bienes de Juan Martín de Gogorza, vecino de Leiza; otro de 200 ducados al 4 por 100 sobre los bienes á mancomún de los vecinos de dicha villa; otro de 130 ducados al 3 por 100 sobre la casa de Lesaqueña; cuyos ocho capitales importan la suma total de 1.017 ducados; además tres acciones que tenía en el Banco Nacional de San Carlos de Madrid, números 63.673, 116.789 y 116.790; otro censo de 50 ducados sobre la casa de Remuntanea de Leiza, y otro de 30 ducados sobre la de Isabellenea, ambos al 4 por 100; nombrándose dicho fundador primer Capellán con sólo la carga y obligación de una misa rezada al año durante su vida, declarando que los sucesivos Capellanes habían de celebrar anualmente 40 misas rezadas en la iglesia que quisieron, y eligió y nombró para después de sus días por patrono de dicha capellanía á su hermano Miguel de Alduncin, vecino de Berastegui, y para después de la vida de éste á su sobrino Juan Martín de Alduncin, vecino de Leiza, y sus descendientes legítimos varones ó hembras, sucesores de la casa de Juanchenea; y para Capellanes llamó en primer lugar á los hijos de los patronos y sus descendientes, y después de éstos á todos sus parientes descendientes de su padre Juan Martín de Alduncin y Catalina de Zabaleta, duques que fueron de su casa nativa.

A instancia de D. José Antonio Alduncin, patrono que fué de la mencionada capellanía, se instruyó el oportuno expediente; y habiendo depositado en valores del Estado lo equivalente á la principalidad de dicha capellanía, se declararon libres los expresados capitales de las cargas eclesiásticas á que estaban afectos; y habiendo fallecido dicho D. José Antonio Alduncin y sucedido en el patronato su hijo D. Miguel Joaquín Alduncin y Lazarte, propietario y vecino de Leiza, en el cual concurre el doble carácter exigido por el fundador, pues es descendiente en línea recta del primer llamado D. Juan Martín de Alduncin y sucesor en la casa de Juanchenea, se ha presentado la correspondiente demanda ordinaria por el referido D. Miguel Joaquín Alduncin, solicitando que previos los trámites legales se dicte sentencia definitiva declarando que todos los bienes dotales de la relacionada capellanía colativa familiar corresponden al reclamante, adjudicándoseles en su consecuencia como de libre disposición.

A cuya demanda se ha dictado providencia con este fecha, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.405 y sus correlativos de la ley de Enjuiciamiento civil, admitiéndola y acordando que se llame por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la mencionada capellanía para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Y en su consecuencia se expide el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á los bienes, censos y demás que constituyen el capital de la capellanía colativa familiar que fundó el referido D. Tomás José de Alduncin, Presbítero y vecino que fué de Leiza, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 2 de Marzo de 1885.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—1337

## POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Ciriaco, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 8 de Diciembre último pernoctó en clase de detenido en la cárcel de Pajares, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre homicidio en la persona de Juan López, alias Juanillo; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 28 de Febrero de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—2075

## PUIGCERDÁ

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Don José Esteva de Pastors, Juez municipal Letrado de esta villa, Regente el Juzgado de instrucción del partido, en providencia del día de ayer en méritos del sumario que se sigue contra Gregorio Bilbao y Garay sobre robo y lesiones, se cita á Francisco Mariet Tierich, soltero, minero, de 25 años de edad, natural de Bordes (Francia), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; previéndole que es obligatoria su comparecencia, bajo la multa en caso contrario de 25 á 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que en derecho haya lugar.

Puigcerdá 25 de Febrero de 1885.—Jaime Vigo, Secretario habilitado. J—2048

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Don José Esteva de Pastors, Juez municipal de esta villa, Regente accidental del Juzgado de instrucción del partido, en providencia del día de ayer en méritos del sumario que se instruye sobre incendio de una casa sita en Aja y propia de los sucesos



res de José Anoll, alias Gatroia, se cita á éstos, ó sean María, José y Pedro Anoll y Giral, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puigcerdá 26 de Febrero de 1885.—Jaime Vigo, Secretario habilitado. J—2047

SALAMANCA

D. José Delgado Calvo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José García de Lafez, su estado casado, de 44 años de edad, Licenciado en Letras, ex Diputado á Cortes, propietario, natural de León, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio primeramente en la plaza de Celón, núm. 2.º piso tercero izquierda, y después habitó en el mes de Agosto último en la calle del Monje de Aranda, núm. 45, bajo, únicas circunstancias que respecto al mismo por ahora constan y pueden suministrarse, cuyo paradero actual se ignora, aunque se presume se encuentre en dicha Corte, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia del mismo y de esta capital, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, situado en la Lonja de la cárcel, á prestar la correspondiente inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se instruye por falsificación de una certificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado D. José García de Lafez y su conducción á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Salamanca 28 de Febrero de 1885.—José Delgado.—Por orden de S. S., Ceferino Peralta. J—2051

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Luis López Bo, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre abusos cometidos por el Ayuntamiento de San Juan Despí, se cita á D. Carlos López Hediger, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Felú de Llobregat á 18 de Febrero de 1885.—Luis López Bo.—Por disposición de S. S., Antonio Moné. J—2076

D. Luis López Bo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Antonio Chendra y Calls, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Garriga, habitante en la calle de la Cruz Cubierta, núm. 156, del barrio de Hostafranchs, cuyas demás circunstancias se ignoran, por robo de gallinas, cometido en la noche del 26 de Julio del año último en el pueblo de Esplugas, se ha acordado la prisión de dicho procesado, y siendo de presumir que se halle en la circunscripción de alguno de los Juzgados de instrucción de la provincia de Barcelona, les pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya demarcación se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Antonio Chendra y Calls, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

San Felú de Llobregat 24 de Febrero de 1885.—Luis López Bo.—Ante mí, Ramón Carralda. J—2052

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. D. Leopoldo García y Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por ante mí el día 27 del actual en causa que instruye contra Manuel Pueyo Fajardo por muerte violenta de Joaquina Soto y Patón, se cita y llama por término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á la testigo Eloisa Marqués y Algarín, vecina que fué de esta ciudad, calle de San Eloy, núm. 47, y después cuesta del Rosario, núm. 6, soltera, y de 17 años, á fin de que en el expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en los altos del Exemo. Ayuntamiento, al efecto de ampliar á ciertos extremos la declaración que tiene prestada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Sevilla á 28 de Febrero de 1885.—El actuario, José Gutiérrez. J—2142

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Juana de Torres, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, ó á sus herederos ó legítimos representantes, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la

publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito Cardenal, 14, para hacerles saber un asunto de su particular interés; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 23 de Febrero de 1885.—Fermín Abejón. X—4330

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Santamaría Expósito, que habitó en esta ciudad, Peral, 32; Manuel Mateo Arteaga, que vivió Pozo, 9, y Juan, conocido, por el de Cádiz, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, sin que se presume el paradero de ninguno de ellos, para que el día 14 de Marzo próximo venidero, á las once en punto de su mañana, comparezcan en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, concurriendo á las sesiones del juicio oral en causa que contra los mismos se sigue por hurto de un camión; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, siendo declarados rebeldes.

Y se requiere á las Autoridades para que procedan á la busca y captura de los mismos.

Dado en Sevilla á 27 de Febrero de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. J—2122

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa que se instruye contra Miguel Chaves Eslava y otros por hurto de un camión, se ha mandado que los testigos Doña Catalina Cano Barroso, con domicilio en esta ciudad, calle Tomillo, núm. 2; D. Miguel García Paulete, Inspector de policía que fué, con domicilio calle O'Donnell, 21, y D. Jerónimo Orgambidez Benítez, domiciliado calle Concepción, núm. 5, comparezcan para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio por la Escribanía de Cámara que despacha D. Francisco de Góngora el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, respecto de Jurados, peritos y testigos.

Y con el fin de que las citaciones ordenadas tengan cumplido efecto, se extiende la presente cédula, que entrego al alguacil de servicio, en Sevilla á 23 de Febrero de 1885.—El Secretario, Licenciado Manuel Ferrer.

Es copia para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para los efectos del art. 422 del Enjuiciamiento criminal respecto del testigo D. Miguel García Paulete por ignorarse su actual domicilio.

Sevilla 27 de Febrero de 1885.—Licenciado Ferrer. J—2123

En causa que se sigue contra Miguel Chaves Eslava y otros por hurto de un camión, la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, por la Escribanía de Cámara que despacha D. Francisco de Góngora, ha dictado la providencia que copiada dice así:

«Providencia.—Sevilla 17 de Febrero de 1885.—Siendo de esencia la asistencia de los testigos que no han comparecido, se suspende la celebración del juicio oral señalado para este día, el cual tendrá efecto el día 14 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana; se impone á los testigos Doña Catalina Cano Barroso, D. Miguel García Paulete y D. Jerónimo Orgambidez y Benítez la multa de 25 pesetas á cada uno, y dirijase mandamiento al Juez de instrucción para que di ponga sean citados de nuevo todos ellos y aquellos tres, con apercibimiento de formación de causa, para que comparezcan en esta Superioridad el expresado día y hora, cuidando se una a continuación de estas diligencias el papel de multa correspondiente.—Hay una rúbrica.—Francisco de Góngora.»

Y con el fin de que la providencia copiada sea notificada á Doña Catalina Cano Barroso, que habita Tomillo, núm. 2, Don Miguel García Paulete, O'Donnell, 21, y D. Jerónimo Orgambidez, Concepción, núm. 5, y sean los mismos requeridos en forma para el pago de la multa impuesta, se expide la presente cédula que entrego al alguacil de servicio en Sevilla á 23 de Febrero de 1885.—El Secretario, Licenciado Manuel Ferrer.

Es copia para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Miguel García Paulete, la cual se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por ignorar el actual domicilio de dicho individuo.

Sevilla 27 de Febrero de 1885.—Licenciado Ferrer. J—2124

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel López de Vergara, Estéfana Díez y Benito Dicento ó Díez, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, y hora de las diez de la mañana, con objeto de prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre robo de metálico, alhajas y efectos á Quintina Badiola, vecina de esta capital, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en referida causa; y se previene á dichos testigos la obligación de concurrir á este llamamiento, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Vitoria á 5 de Marzo de 1885.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Manuel de Pereda. J—2145

ZARAGOZA—PILAR

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber que procedente del concurso de acreedores de la testamentaria de D. Alberto Urries y Bucareli, vecino que fué de esta ciudad, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una fábrica de harinas de 12 juegos de piedras francesas con motor hidráulico, porgado y cernido, granero para trigos, harinas y salvados, casa para Administrador y otras dependencias, situada á orillas del Canal Imperial de Aragón, distante próximamente una hora de esta ciudad de Zaragoza y sólo algunos metros del punto conocido con el nombre de Casa Blanca.

Un campo, sito en el término de Miralbuene, partida del Viñero Viejo, de 64 áreas: confrontante al Norte con la fábrica de harinas expresada; al Sur con olivar de D. Pedro Martínez; al Este con camino de herederos, y al Oeste con acequia hijuela del Carmen.

Y un terreno yermo, sito en el mismo término y partida, de 67 áreas y 46 centiáreas: confrontante al Norte con la fábrica de harinas referida; al Sur con olivar de la viuda de Aufer; al Este con acequia hijuela del Carmen, y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Ferrero; cuyos tres fundos componen uno solo, que es la referida fábrica de harinas, y se subastan todos por la cantidad de 222.778 pesetas 60 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 61, el día 1.º de Abril próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que los antecedentes que obran en autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1885.—Mariano Cabeza.—De su orden, Mamés Ariza. X—4332

NOTICIAS OFICIALES

La Cantábrica.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FOSFATOS SOLUBLES

En virtud del art. 7.º de los estatutos, se previene á los señores accionistas de esta Sociedad que el Consejo de administración de la misma, por acuerdo del 28 de Febrero último, ha decidido que el pago de la tercera cuarta parte del capital deberá efectuarse antes del 15 de Abril próximo en el domicilio social, Lotería, 8 y 9, en Bilbao, ó en la Delegación de París, 4, rue Louis le Grand.

Bilbao 5 de Marzo de 1885.—El Vocal del Consejo, Delegado, Pedro T. de Errazquin. X—1339

Aguas de Biego de Hernández.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva en sesión fecha de hoy se han anulado y caducado las acciones núm. 64, de D. Francisco Cambrenero García; núm. 403, de Doña Antonia Escobar de Díez, y números 73, 73, 85 y 85, de D. Angel Prats Basols; todas por falta de pago en los dividendos y según se dispone en el art. 10 de la escritura social.

Hellín 8 de Marzo de 1885.—El Presidente, David Ruiz Jareño. X—1338

Crédito Español.

Resumen del inventario balance de esta Sociedad, verificado en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones por emitir.....	18.750.000
Acciones emitidas.....	12.125.000
Acciones en cartera.....	2.625.000
Valores pendientes activos.....	14.393.32
Construcciones.....	925.200
Mobiliario.....	44.164.10
Caja.....	939.105.27
Valores á negociar.....	358.991.35
Préstamos con garantía.....	1.223.785.60
Efectos descontados.....	820.890.07
Efectos á cobrar.....	80.081.10
Efectos á negociar.....	20.213.94
Corresponsales.....	456.258.35
Deudores varios.....	238.349.72
Efectos á cobrar de cuentas corrientes.....	57.512.88
Depósitos voluntarios.....	7.317.050.23
Depósitos forzosos por garantías de cargos.....	4.400.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>48.147.008.73</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	37.800.000
Fondo de reserva.....	11.240.80
Dividendo activo de 1882.....	52.50
Idem id. de 1883.....	6.084
	<b>7.036.50</b>
Efectos á pagar.....	211.504.12
Cuentas corrientes.....	1.575.431.75
Talones en circulación.....	40.436.87
Acreedores varios.....	134.852.34
Abonos provisionales.....	57.512.88
Acreedores por depósitos en metálico.....	29.797.91
Idem por depósitos voluntarios.....	7.317.050.23
Idem por depósitos forzosos.....	4.400.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>47.984.870.40</b>
<b>Beneficio líquido.....</b>	<b>162.138.33</b>
	<b>48.147.008.73</b>



El Administrador, Federico Ribas.—El Tenedor de libros, Julio Jimeno.

Aprobado por la junta general de señores accionistas celebrada el día 2 de los corrientes.

Barcelona 4 de Marzo de 1885.—El Presidente, Juan Hohl.—El Vocal secretario, Francisco Llenas y Ventura. —X

Boletín de Madrid.

Continuación oficial del día 9 de Marzo de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDO PÚBLICO, DÍA 7, and DÍA 9. Includes entries for Bonds, Municipal Obligations, and Bank of Spain shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities including Alcala, Alcala de Henares, Alcala Real, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Alcance extranjero.

PARIS 7 DE MARZO

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, día. 47.45.

Paris, a ocho días vista, fr. 498 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1885.

Meteorological data table with columns for Hora, Temperatura, Humedad, Viento, and Estado.

Pronóstico meteorológico emitido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns for Localidades, Dirección, Estado del cielo, and Viento. Lists weather conditions for various Spanish cities.

RETRASADOS

Día 8.

Table of delayed weather reports for various cities like Orense, Granada, Barcelona, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana...

Carne de vaca, de 1.60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.40 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.60 a 5 pesetas el kilogramo...

Reses degolladas.

Vacas, 150.—Carneros, 308.—Terneras, 88.—Total, 546.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1.41 a 1.50 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1.75 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and duty revenues with columns for Fines de recaudación, Ptas. Conts., and Puntos de recaudación.

Madrid 9 de Marzo de 1885,

Mención general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Granada, Huelva, Logroño, Málaga, Orense, Santiago, Toledo, Valencia y Valladolid.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

ESPAÑOL.—El domingo se verificó en la Academia de Medicina la recepción del Dr. Maestro de San Juan, quien leyó un erudito discurso sobre el tema 'Progresos realizados por la histología en el más exacto conocimiento del tejido nervioso, y de su disposición como sistema orgánico.'

Le contestó el Sr. Rico Sinobas, felicitándole del ingreso del Sr. Maestro de San Juan por la valiosa ayuda que en él ha de encontrar la Academia para sus trabajos.

Brillante fué la sesión celebrada el domingo por la Sociedad Española de Hidrología Médica. Presidió el Director general de Beneficencia y Sanidad Sr. Ordóñez por invitación de la Sociedad, y después de leído por el Secretario Dr. Manzanera el resumen de los trabajos de dicho centro durante el bienio de 1883 a 84, leyó el Presidente D. Marcel Taboada un magnífico discurso...

Con buen éxito se ha estrenado en el teatro de Eslava la comedia en un acto 'Juez y parte', original de los Sres. D. Federico Minguéz y D. Angel Rubio. En su ejecución estuvieron muy acertados las Sras. Muñoz y Boisgontier y los Sres. Riquelme y Peña.

También ha logrado satisfactoria acogida en el teatro de Novedades la revista 'Saltó y vino', original de D. Mauricio Gullón.

Anuncios.

DESCONOCIENDO EL ACTUAL DOMICILIO DEL SEÑOR D. Emilio Daura, se le notifica por el presente aviso que la Sociedad de Literatos (Gens de lettres), de París, ha resuelto anular el convenio que para que la representase en España celebró con dicho Sr. Daura por medio de su delegado Mr. Emmanuel Gonzales en 27 de Setiembre de 1881.

Como apoderado para esta notificación por la Sociedad de París, Julio Nombela. X-4335

SANTOS DEL DIA

San Melitón y compañeros mártires, y San Macario, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Principe Pío.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 87 de abono.—Turno 1.º impar.—Baldassarre.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 155 de abono.—Turno 2.º impar.—Vida alegre y muerte triste.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 4.º de abono.—Turno 1.º par.—La vida pública.—O'Kill (ventrificuco).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gran espectáculo por el célebre prestidigitador Mr. A. Herrmann.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 9.º de abono.—Turno 8.º.—Diciémosnos.—Como barbero y como Alcalde.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Dar la castaña.—Anda, valiente!

A las diez y media.—Música clásica.—Un cuento de Boccaccio.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Sin comerle ni beberlo.—Vivitos y coleando.—El lucero del alba.—Lobo y cordero.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Salve-se el que pueda.—Saltó y vino.....

A las diez.—El celoso de sí mismo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 69 de abono.—Turno 3.º impar.—Para casa de los padres.—Juez y parte.—Conflicto matrimonial.—La diva.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Los espíritus.—Caerse de un nido.—Las hormigas.—Chocolate y mojicon.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El tío Caniyitas.—Los bandos de Villafrita.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, a la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.